



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



ICM/paa

## ASESORÍA JURÍDICA

Ref.:34/2018

**INFORME**

**DEPENDENCIA TRAMITADORA:** Área de Hacienda y Servicios Económicos.  
**EXPEDIENTE:** Proyecto de Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo.

En relación con el borrador de Proyecto de Reglamento Orgánico del Tribunal Económico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.4.d) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, por esta Directora de la Asesoría Jurídica se emite **INFORME**, preceptivo y no vinculante, en base a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

**ÚNICA.-** Examinado el expediente administrativo y el borrador del Proyecto de Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento, se estima que el mismo se ajusta a la normativa de aplicación constituida, principalmente, por el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 43 del Reglamento Orgánico Municipal; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión administrativa y los artículos 128 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

A mayor abundamiento, se hace constar que, por un lado, en el Preámbulo queda explicitada la justificación de los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la citada Ley 39/2015, Por otro, que dada la naturaleza organizativa del Reglamento objeto de informe, encuadra en las excepciones

previstas en el artículo 133 del mencionado texto normativo respecto a los trámites de consulta, audiencia e información públicas.

Por último, se ha de señalar que el borrador analizado es conforme a las Directrices de técnica normativa aprobadas por la Resolución de 28 de julio de 2005, que da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa, publicado en el BOE de fecha 29 de julio de 2005.

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho y se emite sin perjuicio de los restantes trámites preceptivos en el procedimiento del expediente de referencia, procediendo la remisión del expediente al Área gestora para su tramitación sucesiva conforme a lo legalmente previsto.

En San Cristóbal de La Laguna, a 27 de abril de 2018.

LA DIRECTORA DE LA ASESORÍA JURÍDICA,

Fdo.: Isabel Cubas Marrero.

